

BOLETÍN R@S

UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA



PORTADA

Página 1

LA POLICIA NACIONAL RECONOCE EN MADRID A OCHENTA Y CINCO PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Página 2

LA VENTANA DEL R@S

Página 3 - 6

NÚMERO DE VIGILANTES EN UN SERVICIO SEGURIDAD PRIVADA

Página 7 - 10

AUTOPROTECCIÓN OPERATIVA: LA DISTANCIA DE SEGURIDAD

Página 11 - 12

PREGUNTAS FRECUENTES

Página 13 - 14

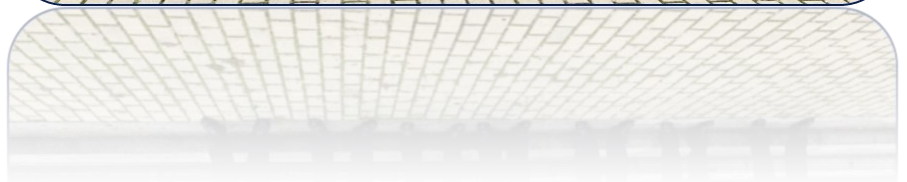
NOTICIAS

Página 15 - 21

FELICITACIÓN NAVIDEÑA

Página 22

ENTREGA DE MENCIONES HONORÍFICAS EN MADRID



LA POLICIA NACIONAL RECONOCE EN MADRID A OCHENTA Y CINCO PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD PRIVADA

El día 24 de noviembre se celebró en Madrid, en el complejo policial de Canillas, el acto de entrega de menciones honoríficas a profesionales de la seguridad privada, organizado por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana a través de la Unidad Central de Seguridad Privada.

El acto estuvo presidido por el Secretario General de dicha Comisaría General, estando acompañado por responsables de la Unidad Central de Seguridad Privada.

Se reconoció a ochenta y cinco profesionales de la investigación y de la seguridad privada, así como a personas relacionadas o vinculadas con el sector, que se desplazaron desde diferentes puntos de España para recoger su diploma de reconocimiento.

La entrega fué grabada en vídeo, pudiendo descargarse el mismo pulsando en el botón.

[VIDEO](#)



LA VENTANA DEL R@S: “CÓDIGO ROSA”

AUTOR: SANTIAGO GARCÍA SAN MARTÍN

DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN

La actividad sanitaria, en general, tiene un catálogo de riesgos muy variado. Los mismos van desde agresiones al personal sanitario, pasando por el de robo de equipamiento sanitario (endoscopios y ecógrafos portátiles principalmente), la presencia de fuentes radiológicas o la exposición a fenómenos adversos de la naturaleza como las inundaciones o tormentas.

A lo anterior se añade otro factor que no es otro que la vulnerabilidad de los ocupantes de las instalaciones sanitarias, lo que multiplica los efectos adversos en caso de que un riesgo se materialice. Ante un incendio, por ejemplo, los pacientes de un hospital no pueden evacuar las instalaciones sin ayuda.

Como mayor exponente de esta vulnerabilidad hay un riesgo que debe demandar siempre nuestra atención: el secuestro de menores hospitalizados. Este riesgo suele afectar más a lactantes o menores de corta edad pero, en contra de lo que casi todo el mundo piensa, es un riesgo que no suele materializarse por personal ajeno al hospital. En la mayoría de las ocasiones son los propios padres los que, por problemas de separación, custodia o retirada de la patria potestad, deciden secuestrar al menor.

En el mundo sanitario es lo que se conoce como un “Código Rosa”. Esta denominación surge en los años 90 en Estados Unidos, donde las asociaciones más importantes de hospitales comienzan a codificar por colores los diferentes riesgos que pueden generar una emergencia en sus instalaciones. Así está el “Código Rojo” que es un incendio o el “Código Negro”, que es una amenaza de bomba. Esta codificación permite la estandarización de los procedimientos de actuación, identificándolos de la misma manera y por lo tanto poniendo en marcha en la mayoría de los casos acciones preventivas y correctivas similares. Es lo que se denomina un “Protocolo de Código Rosa”.

Este protocolo tiene carácter multidisciplinar, implicando prácticamente a todos los trabajadores de la organización sanitaria. Por ello, aunque el impulso de su elaboración y puesta en marcha recaiga en el departamento de seguridad, debe tener un apoyo claro y directo de la dirección del hospital, para poder llevar a cabo la efectiva implantación de las medidas transversales de actuación. Tanto en la elaboración, puesta en marcha y revisión del

protocolo deberán estar representantes de todos los servicios y estamentos, desde la parte médica o enfermería, a trabajo social o celadores.



En el protocolo se describen dos tipos de actuaciones complementarias diferenciadas:

- Las actuaciones **preventivas**.
- Las actuaciones **correctivas**.

Las actuaciones preventivas son fundamentales y de realización diaria para evitar que el secuestro se materialice y en caso de producirse, se resuelva lo antes posible sin repercutir en la salud del menor. Serán desarrolladas principalmente por el personal sanitario de la planta e incluyen:

- **Identificación inequívoca del menor**, mediante la implantación de una pulsera identificativa, que si se trata de un lactante incluye una pulsera asociada para la madre. Esta pulsera deberá estar siempre visible, colocándose en la muñeca preferiblemente, y si no es posible, en el tobillo del menor. Existen algunos sistemas de localización que avisan tanto la retirada de la pulsera como la salida del menor de las instalaciones. Necesitan de una implementación tecnológica bastante cara por lo que no se ha llegado a implantar en España, aunque si es habitual en países como Estados Unidos.

LA VENTANA DEL R@S: “CÓDIGO ROSA”

AUTOR: SANTIAGO GARCÍA SAN MARTÍN

DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN

- **Presencia constante de tutores.** Los menores deben estar siempre acompañados por sus tutores o familiares en los ingresos hospitalarios. En el caso de que un menor tuviese que quedarse solo por cualquier circunstancia, el personal sanitario debe ser conocedor de esta situación para que se pueda gestionar, por ejemplo, la presencia de voluntarios de las ONGs que se encuentran en el hospital para esa función.
- **Identificación del personal sanitario.** El personal sanitario no solo debe portar su tarjeta de identidad profesional, sino que debe presentarse a los padres del menor en cada turno para evitar que el menor pueda ser sustraído en presencia de los padres por un trabajador simulado. Cada vez que el menor tenga que salir de la unidad para una prueba o tratamiento, deberá ser comunicado previamente a los padres y deberá acudir el personal sanitario de la planta acompañando al personal sanitario que hace el traslado a presencia de los padres. Es recomendable que personal de la planta acompañe, si es posible, al menor en su traslado fuera de la unidad.
- **Realización de rondas de control programadas** por la planta de hospitalización por parte del personal sanitario para comprobar que no hay ningún problema.
- **Colocación de la cuna** del lactante en el extremo contrario a la puerta de la habitación para dificultar una posible sustracción.
- **Informar de las situaciones de riesgo:** violencia de género en la pareja, antecedentes de disputa de custodia, etc. Los trabajadores sociales deberán informar al personal sanitario de la planta y al de seguridad de la existencia de alguna situación que pueda generar riesgo de un posible secuestro.
- **Medidas de control de accesos.** Aunque no es habitual, cada vez más hospitales implantan medidas de control de accesos, como son los lectores de tarjetas de proximidad en plantas de lactantes o menores, con el objeto de que únicamente los padres puedan acceder a determinadas zonas. Seguramente las zonas de mayor implantación de estos sistemas sean los servicios de neonatos.
- **Valoración específica de situaciones de alto riesgo.** En los casos donde se detecte un riesgo muy alto de secuestro, la unidad donde esté ingresado, se incluirá en las rondas que el personal de seguridad realiza por el hospital. En casos extremos se valorará de forma conjunta entre el director de seguridad, los jefes de servicio y supervisoras de enfermería, la custodia permanente del menor por un vigilante de seguridad.
Estas situaciones son muy frecuentes cuando se va a proceder a la retirada de la tutela a los padres. Como en el resto de situaciones conflictivas también debe valorarse si es necesaria la presencia de personal de seguridad en el momento en el que se comunica la retirada de la tutela a los padres para evitar enfrentamientos con el personal sanitario.

Hay que tener en cuenta que la posible materialización del secuestro de un menor conlleva un riesgo muy importante para su salud, ya que el secuestrador le retirará la medicación, el respirador o resto de aparataje sanitario al que esté conectado. Otro riesgo añadido para el personal sanitario es el de agresión, ya que en muchos casos el secuestrador responde de una forma violenta cuando es descubierto en sus intenciones.

Las actuaciones correctivas se ponen en marcha a partir del momento en el que se descubre la ausencia del menor hospitalizado y están destinadas a intentar impedir la salida del menor del hospital, y si esta se produce, para que la policía pueda poner en marcha la operación de búsqueda en el menor tiempo posible. Aunque cada organización sanitaria tendrá que adaptar a su realidad el protocolo de código rosa, como actuaciones generales podemos incluir las siguientes, **distribuidas en cuatro fases:**

LA VENTANA DEL R@S: “CÓDIGO ROSA”

AUTOR: SANTIAGO GARCÍA SAN MARTÍN

DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN

Fase 1. Detección

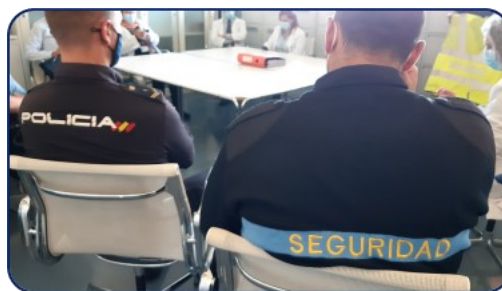
- **Se descubre la ausencia** del menor por el personal sanitario, o bien por aviso de los familiares del menor.
- **Se comprueba que el menor no ha salido de forma autorizada** para recibir un tratamiento o para hacerse una prueba.
- El personal sanitario de la planta hace una **revisión de sus instalaciones**.
- Es importante obtener la **máxima información sobre el posible secuestrador**. Se comprueba con padres cuando ha sido la última vez que han visto al menor, así como la posible presencia de alguna persona con comportamientos sospechosos.
- **Se avisa al supervisor de la unidad / supervisor de guardia** (en función del turno).
- **Se avisa al jefe médico de servicio /médico de guardia** (en función del turno)
- **Se avisa al centro de control de seguridad** facilitando información sobre el incidente: lugar, hora de desaparición, características físicas y edad del menor, características físicas del sospechoso, vestimenta, rasgos identificativos (acento, cicatrices, tatuajes, etc.).

Fase 2. Activación

- El personal sanitario pasa el **aviso al resto de controles de enfermería** del edificio para que colaboren en la búsqueda. Este aviso se realizara de forma diferenciada en función del turno en el que se presente el incidente, pudiendo ser la supervisora del servicio la que avise al resto de supervisoras o directamente la supervisora de guardia la que avise a los servicios.
- Es **imprescindible** que **una parte importante del personal sanitario mantenga sus funciones** habituales para poder continuar atendiendo al resto de pacientes ingresados.
- El jefe de servicio o médico de guardia **comunicara la situación a la dirección del hospital** y al resto de servicios dependientes de la dirección médica para que colaboren en la búsqueda.
- Desde el centro de control de seguridad se avisará al personal del edificio para que proceda a realizar el **control de accesos** del

mismo, así como al de los edificios cercanos pertenecientes al hospital para que se desplacen para colaborar en la búsqueda por zonas comunes.

- Desde el centro de control **se avisara al director de seguridad**, si estuviera en las instalaciones, así como al jefe de equipo, si existe, para que se dirija hacia la planta del incidente.
- Desde el centro de control de seguridad **se avisara a la Policía en cuanto se confirme la ausencia del menor** . Debemos asumir que ha podido pasar bastante tiempo desde que se produjo hasta que se descubrió la ausencia del menor, por lo que el aviso a la Policía debe hacerse a la mayor brevedad para tener más posibilidades de éxito en la localización del menor.



- En Estados Unidos, donde estos protocolos tienen una mayor implantación, hay medios técnicos específicos para este tipo de situaciones donde se envían mensajes de difusión a todos los teléfonos móviles corporativos del personal del hospital para que tengan conocimiento de la situación e incluso para la activación de los equipos de búsqueda.

LA VENTANA DEL R@S: “CÓDIGO ROSA”

AUTOR: SANTIAGO GARCÍA SAN MARTÍN

DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN

Fase 3. Control de accesos y búsqueda

- El personal del hospital, incluido mantenimiento y limpieza realizará una **revisión de las instalaciones tanto sanitarias como comunes**, ayudado por parte del personal de seguridad.
- El **personal de seguridad iniciará un control de accesos**, impidiendo tanto la entrada como la salida de personas, salvo motivo justificado. Si se ha personado la Policía, su presencia en los accesos reforzará la legitimidad de la acción del personal de seguridad. .
- **Se impedirá la salida** de aquellos **adultos** que traten de salir **con un menor de las características del secuestrado**, solicitando la intervención de la Policía.
- **Igualmente** se procederá si algún **adulto con las características del secuestrador** trata de abandonar el edificio aunque no lleve al menor.
- **Se controlará** tanto el acceso como salida de **vehículos de los aparcamientos**, siguiendo el mismo criterio que para los peatones.
- Desde el centro de control y seguridad se realizara **una revisión de las cámaras de CCTV pertenecientes al edificio**, con especial atención a los accesos, tanto de peatones como de vehículos y a zonas de poco tránsito, como las zonas técnicas o almacenes, donde el secuestrador podría haberse ocultado.
- **Se revisará el resto de sistemas de seguridad** por si existe algún aviso del sistema anti intrusión o del sistema de incendios para detectar posibles forzamientos de puertas por el secuestrador, sea para salir o esconderse en alguna zona restringida.

Fase 4. Desactivación

- En el momento en el que el **menor sea encontrado** se procederá a la **desactivación de la búsqueda y el control** para intentar recuperar la normalidad lo antes posible.
- **Esta desactivación incluye a las ayudas exteriores**, como es el caso de la Policía.

Para conseguir la implantación correcta del protocolo no solo es necesaria la implicación del personal para realizar las actividades preventivas del día a día, sino que la organización tiene que asumir que es un riesgo real y puede darse el caso que algún día haya que activar las actuaciones correctivas.

Para ello deben realizarse de forma periódica simulacros que, partiendo de una situación de fácil control, vayan progresivamente complicando las situaciones, hasta que los diferentes mecanismos de activación y búsqueda funcionen de una forma eficiente.

Es importante tener en cuenta que en estos simulacros se debe informar a los padres de menores ingresados para que no se presente ninguna situación de incertidumbre al respecto. Si además el hospital cuenta con unidad de internamiento de presos, es importante que la unidad policial que se encarga de los traslados tenga conocimiento del simulacro.

Se hace imprescindible contar con la participación de la Policía, tanto de las patrullas pertenecientes a la demarcación territorial de la instalación sanitaria, como de la figura del Interlocutor Policial Sanitario, enlace directo entre la dirección de seguridad y la Policía Nacional.



NÚMERO MÍNIMO DE VIGILANTES EN UN SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

AUTOR: FRANCISCO JOSÉ ALONSO TEJEDA, INSPECTOR-JEFE DE LA POLICÍA NACIONAL

Continuando con el propósito reseñado en artículos anteriormente publicados en el Boletín R@S, que no es otro que facilitar la labor de los profesionales de la seguridad privada y aclarar dudas que a veces se generan en el sector, en el presente se abordan los aspectos relacionados con la determinación del número mínimo de vigilantes de seguridad que deben integrar un servicio de seguridad privada.

Para ello, se efectuará el pertinente análisis de la normativa y se estructurará la respuesta del siguiente modo:

- En un primer término expondremos que, salvo que así lo imponga la legislación o los órganos competentes de la Administración, son los propios usuarios o clientes quienes deciden la dimensión del servicio de seguridad privada que pretendan contratar.
- Seguidamente, presentaremos aquellos supuestos, donde la propia normativa impone un número mínimo de vigilantes de seguridad en la prestación del servicio.
- Continuaremos con la posibilidad que recoge la legislación de imposición de un servicio de seguridad por el órgano competente de la Administración, y con ello, el número mínimo que debería haber en el mismo, atendiendo a diferentes circunstancias.
- Finalizaremos con la situación singular que supone la protección de infraestructuras críticas, atendiendo en este caso a lo dispuesto por su normativa específica.

Supuesto general

La opción de decidir el número de vigilantes de seguridad por el usuario o cliente de un servicio, se encuentra amparada por lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (en adelante LSP), que al definir los fines de la seguridad privada, establece en su apartado a), como uno de éstos, el relativo a:

“satisfacer las necesidades legítimas de seguridad o de información de los usuarios de seguridad privada, velando por la indemnidad o privacidad de las personas o bienes cuya seguridad o investigación se le encomiende frente a posibles vulneraciones de derechos, amenazas deliberadas y riesgos accidentales o derivados de la naturaleza”.

En este sentido, cabe entender que, en primer término, es el propio cliente o usuario del servicio de seguridad quien, para hacer frente a posibles amenazas o riesgos, hace una estimación o determina sus necesidades legítimas de seguridad y, con ello, el número de vigilantes que quiere disponer en un servicio de seguridad, formalizando todo ello en un contrato escrito con la empresa de seguridad, como exige el artículo 9.2 de la LSP



Esta decisión, que adopta el usuario del servicio de seguridad privada, puede estar apoyada, en aquellos casos que disponga en su organización de un director de seguridad, en algunas de las funciones asignadas a éste por el artículo 36 de la LSP, como es el identificar, analizar y evaluar las posibles situaciones de riesgo, planificando las actuaciones precisas para la implantación de las medidas conducentes a prevenir, proteger y reducir la manifestación de esos riesgos.

NÚMERO MÍNIMO DE VIGILANTES EN UN SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

AUTOR: FRANCISCO JOSÉ ALONSO TEJEDA, INSPECTOR-JEFE DE LA POLICÍA NACIONAL

Asimismo, en base a lo dispuesto por el artículo 23 del R. D. 2364/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (en adelante RSP), esta decisión del usuario o cliente de un servicio de seguridad privada, puede estar condicionada, en su caso, a que la empresa de seguridad, antes de formalizar la contratación de un servicio, debería determinar la adecuación del mismo, respecto a la seguridad de las personas y bienes protegidos, así como la del personal de seguridad que haya de prestar el servicio, teniendo en cuenta los riesgos a cubrir.

Supuestos de imposición normativa

Con independencia de lo expuesto anteriormente, existen determinadas situaciones en las que es la propia norma quien obliga a disponer de un número mínimo de vigilantes para el desarrollo de un determinado servicio de seguridad, como son los casos que seguidamente se mencionan:

- **Servicio en urbanizaciones o polígonos:**

Para la prestación de servicios de vigilancia y protección de estos lugares, el artículo 41.2.a) de la LSP, impone la obligación de disponerse de la autorización previa por parte del órgano competente. Por su parte, el artículo 80.1 del RSP obliga a que su prestación haya de ser realizada por una sola empresa de seguridad y que, **durante el horario nocturno, debe ser prestado por medio de dos vigilantes, al menos.**

- **Dotación de servicios de transporte de seguridad en vehículo blindado:**

Respecto a este tipo de servicio, el artículo 33.1 del RSP obliga a que la dotación de cada vehículo blindado deberá estar integrada, **como mínimo, por tres vigilantes de seguridad**, con las siguientes funciones de conductor, carga y descarga y finalmente de protección.

- **Otros servicios de transporte de seguridad:**

El artículo 21, apartados 1 y 2 de la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada (en adelante Orden INT/314/2011) establece, sobre el servicio de vigilancia y protección del transporte de fondos y objetos valiosos, lo siguiente:



*“1. Cuando los fondos o valores no excedan de la cantidad prevista en el apartado 1 del anexo III, o de la prevista en el apartado 2 del citado anexo si el transporte se efectuase de forma regular y con una periodicidad inferior a los seis días, el transporte podrá ser realizado por un vigilante de seguridad dotado, como mínimo, del arma corta reglamentaria y en vehículo, blindado o no, de la empresa de seguridad autorizada para el transporte de fondos u objetos valiosos, debiendo contar con medios de comunicación con la sede de su empresa. En el caso de que se hayan de efectuar entregas o recogidas múltiples cuyo valor total exceda de las expresadas cantidades, **los vigilantes habrán de ser, como mínimo, dos***

NÚMERO MÍNIMO DE VIGILANTES EN UN SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

AUTOR: FRANCISCO JOSÉ ALONSO TEJEDA, INSPECTOR-JEFE DE LA POLICÍA NACIONAL

2. **Si las cantidades no exceden** de las previstas en el apartado 2 del anexo III y son en moneda metálica, aunque se trate de entregas o recogidas múltiples, el transporte podrá realizarse por **un solo vigilante de seguridad armado**, en vehículo de la empresa de seguridad autorizada para esta actividad de transporte, dotado con sistema de localización por satélite y que deberá contar con medios de comunicación con la sede de su empresa”.

De otro modo, el artículo 21.6 de la referida Orden Ministerial establece lo siguiente:

“Cuando las características o tamaño de los objetos o efectos impidan su transporte en vehículos blindados, las empresas de seguridad autorizadas para este tipo de actividad podrán realizar estos transportes utilizando otro tipo de vehículos, propios o ajenos, contando **con la protección de dos vigilantes de seguridad como mínimo**, que se deberán dedicar exclusivamente a la función de protección e ir armados con la escopeta a que se refiere el apartado noveno de este artículo”.

- **Servicio de vigilancia y protección del depósito de objetos valiosos y peligrosos:** Para estos servicios el artículo 20, apartados 1 y 2 de la mencionada Orden INT/314/2011, disponen lo siguiente:

“1. Los inmuebles que destinen las empresas autorizadas para la actividad de depósito, custodia y tratamiento de objetos valiosos o peligrosos, excepto los explosivos, **deberán ser controlados permanentemente por dos vigilantes de seguridad como mínimo**.

2. No obstante, podrán ser controlados por **un solo vigilante** cuando el sistema de seguridad determinado en el artículo 7 se complete con un dispositivo que produzca la transmisión de una alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el caso de desatención por el responsable del centro de control durante un tiempo superior a diez minutos”.

- **Servicio de verificación personal:** La Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, establece como obligación, en su artículo 10.2, que: “**Aquellos servicios de verificación personal de las alarmas que lleven implícita su inspección interior, deberán ser realizados, como mínimo, por dos vigilantes de seguridad uniformados y en vehículo rotulado con anagrama de la empresa.** El resto se prestará, como mínimo, por un vigilante de seguridad en las mismas condiciones de uniformidad y medios”.
- **Servicio de transporte de explosivos:** La Instrucción Técnica Complementaria Número 1, del Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, relativa a “Seguridad ciudadana: Medidas de vigilancia y protección en instalaciones, transportes de explosivos y unidades móviles de fabricación de explosivos”, establece al regular el transporte por carretera que “**con carácter general, la dotación de cada vehículo de motor que transporte las materias citadas estará integrada al menos por dos vigilantes de explosivos, siempre que dichos vehículos cumplan los requisitos recogidos en el anexo VI.** Los vigilantes de explosivos podrán alternar las funciones de conducción y protección, debiendo ser permanente la función de protección”



NÚMERO MÍNIMO DE VIGILANTES EN UN SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

AUTOR: FRANCISCO JOSÉ ALONSO TEJEDA, INSPECTOR-JEFE DE LA POLICÍA NACIONAL

Supuestos de imposición administrativa

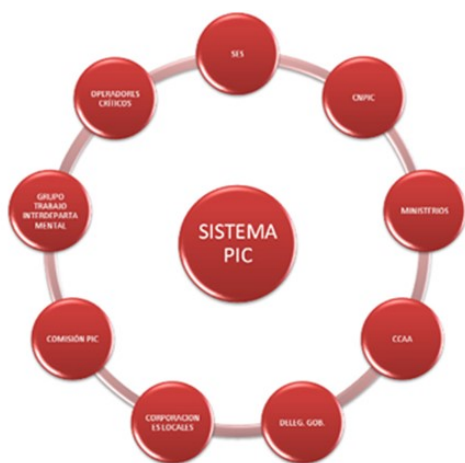
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.3 de la LSP, el Ministerio del Interior o, en su caso, el órgano autonómico competente, podrá ordenar a los titulares de establecimientos o instalaciones industriales, comerciales y de servicios y los organizadores de eventos a que adopten las medidas de seguridad que reglamentariamente se establezcan. A este respecto, es en el artículo 112 del RSP donde se prevé como una de estas medidas la relativa al establecimiento del servicio de vigilantes de seguridad, con o sin armas a cargo de personal integrado en empresas de seguridad, todo ello en base a criterios como la naturaleza o importancia de la actividad económica que desarrollan esos establecimientos, la localización de sus instalaciones, la concentración de sus clientes, el volumen de los fondos o valores que manejen, el valor de los bienes muebles u objetos valiosos que posean, o cualquier otra causa que lo hiciesen necesario

Infraestructuras críticas

De forma resumida y simplificada, cabe exponer que son la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas y, como desarrollo de ésta, el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas, las normas que regulan los "instrumentos de planificación del sistema".

Entre los mismos se encuentran los **Planes de Protección Específicos**, donde el propio operador crítico debe definir las medidas concretas ya adoptadas y las que se vayan a adoptar para garantizar la seguridad integral (física y lógica) de sus infraestructuras críticas, todo ello en función del previo análisis de riesgos realizado respecto a las amenazas sobre sus activos, en particular, las de origen terrorista, incluyendo los sistemas de información.

De ello se deduce que será el propio operador crítico quien, en base al preceptivo análisis de riesgos, define las medidas de seguridad necesarias para proteger su infraestructura y con ello, si es preciso, disponer de un servicio con vigilantes de seguridad y el número adecuado de este personal de seguridad necesario para llevar a cabo este tipo de servicio. A su vez, será la Secretaría de Estado de Seguridad quien validará esas medidas de seguridad ya adoptadas, cuando lleva a cabo la aprobación del Plan de Protección Específico.



AUTOPROTECCIÓN OPERATIVA: LA DISTANCIA DE SEGURIDAD

La primera medida de autoprotección que debemos de adoptar cuando estamos en una intervención es la distancia de seguridad.

La distancia adecuada a la hora de interactuar con una persona dependerá de la situación en la que nos encontremos.

A nivel teórico, las situaciones operativas se dividen en tres tipos: **normal, alerta y peligro.**

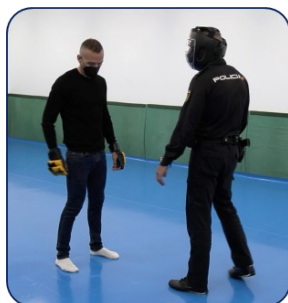
La más habitual es la situación normal, en la cual, a priori, no tenemos unos indicios claros sobre la peligrosidad o intenciones del interpelado, por lo que las medidas de autoprotección que se adoptan deben pasar inadvertidas para la persona con las que estamos interviniendo.

En la situación de alerta, en cambio, sí tenemos una serie de señales que nos indican que la situación es fácil que se torne violenta, por lo que las medidas de autoprotección son mayores y por tanto más evidentes y estaremos dispuestos a elevar nuestro grado de protección ante cualquier signo de posible agresión.

La situación de peligro es aquella todos los indicios nos indican que debemos adoptar medidas de protección claras y evidentes desde el inicio de la actuación operativa.

El paso de situación normal a peligro puede ser cuestión de un segundo y si no tenemos una distancia adecuada entre nosotros y el interpelado, será casi imposible reaccionar a tiempo para evitar una agresión.

En la siguiente secuencia fotográfica observamos como el hecho de no mantener una adecuada distancia de seguridad en una intervención que, en principio, no parece peligrosa, tiene como consecuencia el no tener tiempo para reaccionar ante el ataque de la persona a la que hemos requerido.



Distancia inadecuada



Simula coger documentación



Agresión

Como se ha dicho anteriormente, la más habitual es la intervención normal y es en la que nos vamos a centrar en el presente artículo.

La falta de indicios sobre las intenciones del oponente nos obliga, tal y como se ha comentado, a que las medidas que adoptemos sean las justas y necesarias para darnos tiempo a reaccionar y que además las mismas no se evidencien, pues en caso de que sean fácilmente perceptibles, pueden tener un efecto contrario, y lo que podría ser una intervención que termine de forma satisfactoria, en poco tiempo puede devenir en que la persona con la que estamos interactuando se sienta molesta y nos reproche nuestra actitud. Es decir, vamos a tener mantener el difícil equilibrio entre preservar nuestra seguridad con darle cierta "normalidad" a nuestra actuación operativa.

AUTOPROTECCIÓN OPERATIVA: LA DISTANCIA DE SEGURIDAD

En primer lugar, debemos mantener una distancia de unos dos brazos.



Dos brazos

Si le hemos solicitado algún documento, podemos cogerlo pero obligándole a estirar el brazo.



Entrega de documentación

No debemos posicionarnos frontalmente, debiendo adoptar una posición de semiperfil, para que, además de reducir la silueta, nos permitirá reaccionar ante una acometida.

Para ello, tenemos que atrasar una de las piernas. Normalmente los diestros llevarán atrás su pierna derecha y los zurdos atrás su pierna izquierda, siendo recomendable, en el caso de portar un arma de fuego, atrasar la pierna del lado donde llevamos el arma.

Nuestras manos deberán interponerse entre nuestro cuerpo y el interpelado. No es recomendable, en principio, adoptar una posición de guardia tipo boxeo pues lo único que puede hacer es crispar la situación.

Pondremos nuestras manos entre ambos tratando de contextualizar nuestro discurso, y de tal manera que con ellas podamos mantener a distancia o frenar una agresión. Los codos protegerán nuestros costados.



Posición lateralizada

Tenemos que tener una visión de conjunto de la persona con la que estamos interactuando, fijándonos en su cara, hombros, manos y cintura, pero sin centrarnos en una única parte de su cuerpo, puesto que eso nos impedirá detectar movimientos bruscos de otras partes.

En el caso de tener que llevar a cabo alguna comprobación que nos disminuya la atención que estamos prestando a la persona a la que se ha requerido, como puede ser verificar la validez del documento que nos ha entregado, no deberemos mantenernos en dicha distancia ni posición. La distancia se aumentará de tal forma que podamos hacer las comprobaciones de una forma segura. En el caso de que el servicio se realice en binomio, uno de los componentes realizará las comprobaciones operativas mientras el otro mantiene la atención sobre el individuo, siendo el responsable de su propia seguridad y de la de su compañero.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Puede un inspector de servicios, sin la habilitación o delegación de funciones, inspeccionar y/o impartir instrucciones a los vigilantes de seguridad ?

Para ofrecer una respuesta adecuada, se hace necesario llevar a cabo un análisis pormenorizado de los diferentes preceptos aplicables de la normativa de seguridad privada, así como de la sentencia 13/2015, del Juzgado Central Contencioso Administrativo Nº 2.

La vigente **Ley de Seguridad Privada (LSP)** establece en el **artículo 2**, en sus apartados 4 y 8, las siguientes definiciones:

- **Funciones de seguridad privada:** las facultades atribuidas al personal de seguridad privada.
- **Personal de seguridad privada:** las personas físicas que, habiendo obtenido la correspondiente habilitación, desarrollan funciones de seguridad privada.

De igual modo, el **artículo 8**, referido a los “Principios rectores”, dispone en su apartado 1, lo siguiente:

“Los servicios y funciones de seguridad privada se prestarán con respeto a la Constitución, a lo dispuesto en esta ley, especialmente en lo referente a los principios de actuación establecidos en el artículo 30, y al resto del ordenamiento jurídico”.

Por su parte, el artículo 10, que regula las prohibiciones de carácter general, establece como una de ellas en su apartado 1.b), la relativa a:

“b) El ejercicio de funciones de seguridad privada por parte de personas físicas carentes de la correspondiente habilitación o acreditación profesional”.

En el mismo sentido, el **artículo 26**, con el título “Profesiones de seguridad privada”, contempla en su apartado 1 lo siguiente:

“Únicamente puede ejercer funciones de seguridad privada el personal de seguridad privada, que estará integrado por los vigilantes de seguridad y su especialidad de vigilantes de explosivos, los escoltas privados, los guardas rurales y sus especialidades de guardas de caza y guardapescas marítimos, los jefes de seguridad, los directores de seguridad y los detectives privados”.

Así mismo, el **artículo 27** establece en sus apartados 1 y 3, lo siguiente:

“1. Para el ejercicio de las funciones de seguridad privada, el personal al que se refiere el artículo anterior habrá de obtener previamente la correspondiente habilitación del Ministerio del Interior, en los términos que reglamentariamente se determinen”.

“4. El personal de seguridad privada ejercerá exclusivamente las funciones para los que se encuentre habilitado”.

El **artículo 35** regula, entre otras cosas, las funciones que pueden desarrollar los **jefes de seguridad** así como la posibilidad de delegar las mismas, en sus apartados 1.b) y 3, del siguiente modo:

“1. En el ámbito de la empresa de seguridad en cuya plantilla están integrados, corresponde a los jefes de seguridad el ejercicio de las siguientes funciones:

b) La organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada.

3. El ejercicio de funciones podrá delegarse por los jefes de seguridad en los términos que reglamentariamente se dispongan”.

PREGUNTAS FRECUENTES

En vista de lo anteriormente expuesto, habría que considerar lo dispuesto en el artículo 3, que en lo relativo al ámbito de aplicación de la LSP, establece en su apartado 3:

“El régimen sancionador y las medidas provisionales, así como el ejercicio de las facultades de inspección, serán también aplicables a aquellas empresas y personal que presten servicios o ejerzan funciones de seguridad privada sin estar autorizadas o haber presentado declaración responsable, o sin estar habilitados o acreditados para el ejercicio legal de los mismos”.

Por su parte, el **artículo 57.1.b)** define como tipo infractor de carácter muy grave para las empresas: *“La contratación o utilización, en servicios de seguridad privada, de personas que carezcan de la habilitación o acreditación correspondiente.”* y el **artículo 58.2, apartado a)** como infracción grave del personal que desempeñe funciones de seguridad privada: *“La realización de funciones de seguridad privada que excedan de la habilitación obtenida.”*

Para corroborar todo lo expuesto, la sentencia 13/2015, del Juzgado Central Contencioso Administrativo Nº 2 establecía en su apartado SEXTO, lo siguiente:

“ (...) corresponde al Jefe de Seguridad la función de organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada (...), la que es susceptible de delegación con aprobación de las empresas, (...) comunicando a las dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el alcance de la delegación y la persona o personas de la empresa en quienes recae, con expresión del puesto que ocupa en la propia empresa (...).

Al presente, resulta que la empresa XXXXXX estaba realizando labores de inspección de distintos servicios con personal que no poseía la correspondiente habilitación para la realización de dichas funciones.

No se aprecia que los vigilantes de seguridad puedan realizar funciones de inspección pues no se recogen en la enumeración que les dedica el artículo 71.1 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre”. De todo lo anterior se concluye que:

- 1.- Nada impide que un convenio colectivo, que es un acuerdo entre los representantes de los trabajadores y los empresarios, pueda disponer en el mismo de una figura intermedia, entre el Jefe de Seguridad y los vigilantes de seguridad, con la denominación que se estime más adecuada, sin embargo, ello no ha de suponer que las posibles funciones o actuaciones que desarrolle esa figura no deberían ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto por los textos normativos que regulan el ámbito de la seguridad privada, como es la Ley 5/2014, de Seguridad Privada.
- 2.- Las funciones descritas en el artículo 35.1 están reservadas para ser desarrolladas, dentro del ámbito de la empresa de seguridad, por el Jefe de Seguridad.
- 3.- La propia Ley 5/2014, de Seguridad Privada, admite que esas funciones puedan ser desarrolladas por otro personal que no sea el propio Jefe de Seguridad, pero está condicionado su ejercicio a que se haya llevado a cabo la delegación correspondiente por el propio Jefe de Seguridad.

Finalmente, se facilita el enlace de la página web de la Policía Nacional donde se explica como llevar a cabo la delegación de funciones, formulario a cumplimentar y documentación que se debe aportar.

[“DELEGACIÓN DE FUNCIONES”](#)

NOTICIAS

ENTREGA DE TRES MENCIONES HONORÍFICAS A PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE UN CENTRO DE SALUD EN MÁLAGA

La Policía Nacional reconoció el pasado 15 de octubre en Marbella (Málaga) la labor desarrollada durante la pandemia por personal de seguridad privada que presta servicio en centros sanitarios de la localidad, concediendo tres menciones honoríficas a vigilantes del Centro de Salud Las Albarizas. A la entrega de diplomas celebrado en el centro de salud acudieron los responsables de la Unidad Territorial de Seguridad Privada de Málaga, además del jefe de la Brigada Local de Seguridad Ciudadana de la Comisaría de Marbella.



CELEBRACIÓN DEL X DIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA EN ALICANTE

El 19 de octubre se celebró el día de la seguridad privada en Alicante. El acto estuvo presidido por la Subdelegada del Gobierno en Alicante, acompañada por el Jefe Superior de Policía Acctal. de la Comunidad Valenciana.

Se entregaron 92 menciones honoríficas a personal de seguridad privada, representantes de centros de formación, así como a profesionales sanitarios, por la eficaz coordinación con los servicios de seguridad privada en los centros de atención sanitaria.



EL DÍA DE LA SEGURIDAD PRIVADA EN CÓRDOBA

El pasado 18 de noviembre, en el Salón de Actos del Rectorado de la Universidad de Córdoba, se celebró el día de la Seguridad Privada en esa provincia, que estuvo presidido por su Subdelegada del Gobierno. El Vicerrector de la Universidad abrió el acto en el que se entregaron 93 menciones honoríficas a personal de seguridad privada y personas relacionadas con el sector.



CELEBRACIÓN DEL X DIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA EN HUELVA

El pasado día 23 de noviembre de 2021 tuvo lugar la celebración de la décima edición del día de la Seguridad Privada en Huelva, que se llevó a cabo en las instalaciones del Foro Iberoamericano de la Rábida, Huelva. El acto fue presidido por la Subdelegada del Gobierno en Huelva, estando acompañada en la Mesa Presidencial por la Diputada de la Diputación Provincial de Huelva, el Comisario Principal, jefe de la Comisaría Provincial, y el Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil.



CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA SEGURIDAD PRIVADA EN BARCELONA

El pasado 24 de noviembre en, el Auditorio de Cornellá de Llobregat (Barcelona), tuvo lugar el acto institucional impulsado por la Delegación del Gobierno en Cataluña junto a la Jefatura Superior de Policía de Cataluña, la 7ª Zona de la Guardia Civil y las Asociaciones del Sector de Seguridad Privada, con motivo de la celebración del DÍA DE LA SEGURIDAD PRIVADA 2021 EN BARCELONA. Los galardonados fueron mayoritariamente vigilantes de seguridad. Se otorgarán un total de 12 menciones de tipo A y 141 de tipo B.

Cabe detallar la concesión de la placa homenaje a título póstumo, en reconocimiento a su trayectoria, aportaciones y especial vinculación con el sector, al Comisario Principal Esteban Gándara, anterior Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, que recogió el Inspector Jefe Pedro Palmero, vinculado profesionalmente durante más de una década al Comisario Principal.



LA POLICÍA NACIONAL EN EL SECURITY FORUM DE BARCELONA



La feria de los profesionales de la seguridad, SECURITY FORUM, se ha celebrado nuevamente tras la imposibilidad de hacerlo el pasado año por la pandemia del COVID 19.

Como en las anteriores ocasiones, la Policía Nacional estuvo presente en uno de sus stands, donde integrantes de Tedax , Guías Caninos, de la Unidad Central y de la Unidad Territorial de Seguridad Privada de Barcelona atendieron a los profesionales del sector que visitaron la instalación de la Policía Nacional.



ACTIVIDAD DE LOS INTERLOCUTORES POLICIALES SANITARIOS

ALCALÁ DE HENARES (MADRID)



El 20 de octubre el Equipo Nacional del Interlocutor Policial Sanitario impartió una jornada de formación en el hospital Universitario Príncipe de Asturias de Alcalá de Henaras (Madrid), reanudando así la actividad formativa presencial que se venía desarrollando antes de la pandemia.

CIUDAD REAL



El 22 de octubre impartieron una segunda jornada, en esta ocasión una formación específica, dentro del área de salud mental, dirigida a los profesionales de la salud del Hospital de Ciudad Real.

HOSPITALET DEL LLOBREGAT (BARCELONA)

El 26 de octubre llevaron a cabo una actividad de formación en el hospital de Bellvitge, Hospitalet del Llobregat, Barcelona, dirigida a los profesionales del sector sanitario, para instruirles sobre técnicas y herramientas de comunicación para la gestión de situaciones de conflicto en aras de prevenir y evitar ser víctimas de agresiones.



Hospital de Bellvitge

HUESCA



El 15 de noviembre el Interlocutor Nacional, acompañado de su Equipo y junto al Interlocutor Policial Territorial Sanitario de Huesca, se reunió con los responsables sanitarios de dicha provincia. Los siguientes días se impartieron jornadas de formación en varios hospitales de la provincia.

MURCIA



El 25 de noviembre el Interlocutor Policial Territorial Sanitario de Murcia formó en la prevención de agresiones a los sanitarios del hospital público Morales de Meseguer de Murcia.

NOTICIAS

LA POLICÍA NACIONAL CONTINUA FORMANDO A LOS PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD

La Unidad Central de Seguridad Privada de la Policía Nacional continúa con su compromiso de colaboración con el sector de la seguridad privada impartiendo formación tanto presencial como de manera telemática.

Presencialmente se está colaborando con los centros de formación del personal de seguridad que lo solicitan y se les está dando a conocer a los futuros vigilantes las herramientas operativas necesarias para ejercer sus funciones como personal de seguridad privada y también se les informa de las pautas de actuación para la ciudadanía en el caso de un atentado terrorista recogidas en la Instrucción 6/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad.



RED AZUL XXI: MADRID Y BARCELONA



La Unidad Central y Territorial de Seguridad Privada de Barcelona con personal de seguridad privada de la ciudad condal



RED AZUL 21 en Madrid

ÚLTIMOS NOMBRAMIENTOS EN LAS JEFATURAS SUPERIORES DE POLICÍA

ANDALUCIA OCCIDENTAL:

- D. Andrés Martín Garrido Cancio

ANDALUCÍA ORIENTAL:

- D. José Miguel Amaya Tebar

CANTABRIA:

- D^a Carmen Martínez Ruiz

CATALUÑA:

- D. Luís Fernando Pascual

CEUTA:

- D. Javier Daniel Nogueroles Alonso

COMUNIDAD VALENCIANA:

- D. Jorge Manuel Martí Rodríguez

EXTREMADURA:

- D. Alfredo Garrido López

LA RIOJA:

- D. Manuel Laguna Cencerrado

MADRID:

- D. Manuel Soto Seoane

MELILLA:

- D. José Antonio Togores Guisasola.

PAÍS VASCO:

- D. Jesús Herránz Torrubia

NOTICIAS

PARTICIPACIÓN DE LA UCSP EN EL V CONGRESO DE SEGURIDAD PRIVADA EN EUSKADI

El Comisario Principal Manuel Yanguas, Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada de la Policía Nacional, participó en una mesa de debate en el V Congreso de Seguridad Privada en Euskadi con el título "Programas de actuación y colaboración público-privada". Allí compartió espacio de debate con el Jefe de la Unidad de Seguridad Privada en la Ertzaintza y con otros responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



Durante su intervención, destacó la labor de los profesionales de la seguridad privada durante la pandemia, especialmente aquellos enfocados en el ámbito sanitario. También explicó el programa Vigila y la implantación de las denuncias in-situ en la demarcación de la Policía Nacional, que cuenta con 153 establecimientos adheridos, habiéndose tramitado 170 denuncias. Respecto a la formación para el desempeño profesional en el sector de la seguridad privada, habló sobre los distintos convenios universitarios en marcha que permiten a estudiantes en este nivel educativo cursar sus prácticas dentro del cuerpo para que puedan conocer el sector de primera mano.

Para finalizar, resaltó la calidad de la actual ley de seguridad privada, la cual está sirviendo de ejemplo y modelo en países europeos y latinoamericanos.



CELEBRACIÓN DEL VIII CONGRESO DIRECTORES DE SEGURIDAD DE SEGURITECNA EN CANILLAS

El Comisario General de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional inauguró, en el complejo policial de Canillas, el 27 de octubre el VIII Congreso de Directores de Seguridad.

Bajo el lema "*El momento del director de seguridad*", se abordaron temas como el futuro del departamento de seguridad o los nuevos modelos de gestión de seguridad.



INAUGURACIÓN DEL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO.

La Universidad CEU San Pablo inauguró el día 2 de noviembre su laboratorio de criminalística. A la inauguración asistieron, además de la rectora de dicha Universidad e integrantes de su equipo docente, miembros de la Policía Nacional pertenecientes a la Comisaría General de Policía Científica y de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.



NOTICIAS

SIMULACRO SECUESTRO DE UN BEBE EN EL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN

El pasado jueves, 4 de noviembre, se llevó a cabo en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón un ejercicio práctico organizado por el departamento de seguridad de dicho centro hospitalario y en el que miembros del Equipo Nacional del Interlocutor Policial Sanitario de la Policía Nacional estuvieron presentes y participaron en el mismo.

El simulacro consistía en dar respuesta a una emergencia por código "rosa". Este color es el que mayormente se utiliza en las instituciones hospitalarias para dar la alerta por la sustracción de un bebé.

La práctica requirió la coordinación de los diferentes departamentos del hospital, tal y como está dispuesto en el procedimiento establecido en este centro sanitario.

A la finalización de la práctica se llevó a cabo una reunión en la que se analizó y evaluó la respuesta de cada uno de los departamentos implicados, haciéndose propuestas de mejora para depurar el procedimiento establecido.



JORNADAS SOBRE CENTROS HOSPITALARIOS COMO INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS

El Interlocutor Policial Nacional Sanitario y Jefe de la UCSP de la Policía Nacional participó en dicha jornada organizada por la Fundación Borredá, Deloitte y el Servicio Madrileño de Salud, en la que incidió en la importancia de la relación entre la Policía y el entorno hospitalario, siendo fundamental la existencia de departamentos de seguridad en el tejido sanitario.



24 ° CONGRESO AECOC DE PREVENCIÓN DE LA PÉRDIDA

AECOC (Asociación de Fabricantes y Distribuidores) celebró el 11 de noviembre su 24º Congreso de Prevención de la Pérdida en el cual se analizaron las mejores prácticas para reducir las pérdidas, teniendo en cuenta la doble premisa del continuo desarrollo de nuevas formas de llegar al consumidor y de los nuevos riesgos, como el fraude on line o al multirreincidencia, que van ganando relevancia día a día.

Entre las diferentes ponencias, que impartieron expertos tanto del sector privado como del sector público, la que abrió el congreso fue la titulada "Nuevo escenario, nuevo perfil de delitos" en la que participo el Jefe de la Sección de Fraude en Comercio Electrónico de la Policía Nacional.



CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El 18 de noviembre se celebró Tech4secur, Congreso Internacional de Tecnologías para la Seguridad y Emergencias, donde empresas del ámbito de la seguridad expusieron sus últimos productos tecnológicos.

Además, responsables de seguridad pública y privada impartieron conferencias sobre tendencias criminológicas y tecnologías en la prevención de emergencias.



NOTICIAS

LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD (AES) CELEBRA SU 40 ANIVERSARIO

La Asociación Española de Empresas de Seguridad (AES) celebró el pasado 2 de diciembre la gala conmemorativa del 40 aniversario de su fundación.

El Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada recogió el galardón de reconocimiento a la Policía Nacional que entregó la junta directiva de AES por estos cuarenta años de colaboración en el trabajo por la seguridad.



CELEBRACIÓN EN CANILLAS DE LA ASAMBLEA ANUAL DEL COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN 108 (CTN-108- UNE)

El complejo de Canillas de la Policía Nacional acogió el 9 de diciembre la celebración de la Asamblea del Comité Técnico de Normalización 108 de la Asociación Española de Normalización (CTN-108-UNE).



DOS VIGILANTES DE SEGURIDAD COLABORARON CON POLICIA LOCAL EN LA DETENCIÓN DE CINCO INTEGRANTES DE UNA BANDA ORGANIZADA

La Policía Local de Paterna y dos vigilantes de seguridad detuvieron a cinco integrantes de una **banda criminal organizada de robo de catalizadores** tras una espectacular persecución desde el polígono industrial de Fuente del Jarro hasta el barrio de Santa Rita.

Las cámaras de la red de videovigilancia de Paterna **captaron la matrícula de un vehículo que se utilizó para robar un catalizador**, lo que permitió hacer el seguimiento del turismo y detectar su presencia.

La Policía Local y los vigilantes del polígono realizaron un operativo para detener a los ladrones. Tras una persecución, los delincuentes **chocaron contra un vehículo de la empresa de seguridad encargada de la vigilancia en el polígono** cuyos vigilantes cerraron el paso a los delincuentes y luego los persiguieron a pie hasta conseguir su detención.

INCIBE Y SEGITTUR LANZAN LA PRIMERA GUÍA DE CIBERSEGURIDAD PARA EL SECTOR DEL TURISMO Y OCIO

El Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), en colaboración con la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR), ha elaborado la guía "Ciberseguridad en el sector Turismo y Ocio".

Esta guía tiene como objetivo elevar el nivel de ciberseguridad de las empresas del sector turismo y ocio, identificando para ello las amenazas más relevantes a las que están expuestos sus principales activos, y las medidas de seguridad que pueden implementarse para evitar que impacten en la continuidad del negocio.

[Descargar la guía](#)



“FELICES FIESTAS”



*La Unidad Central de Seguridad Privada
les desea Feliz Navidad*

!!! FELIZ AÑO 2022!!!